RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 182 -2020-MPCP

Pucallpa, 01 JUL. 2020

VISTOS: El Expediente Externo N° 63134-2019 de fecha 27.12.2019, sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno presentado por los administrados señores ***ELIZABETH ANGELICA PEREIRA SIFUENTES*** y ***ALEXANDER JACKSON LOPEZ RUBIO***;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en **Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI** aprobado por Ordenanza Nº 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006, que aprueba a su vez el Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, que tiene el propósito de contribuir a resolver con éxito, la problemática habitacional de los administrados que no cuentan con recursos suficientes para la obtención de una vivienda y conforme a lo establecido en el Decreto de Alcaldía Nº 011-2013 de fecha 21-08-2013 y a la Resolución de Alcaldía Nº 521-2014-MPCP de fecha 08-04-2014 y el Decreto de Alcaldía N° 013-2019-MPCP- de fecha 03.12.2019, aplicable para el proceso de adjudicación de los lotes revertidos al dominio Municipal, para los nuevos moradores que han adquirido la posesión del lote por contratos privados de compra venta y/o ocupado de hecho los lotes de la Urbanización Municipal y que estén empadronados debidamente en la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que cumplen con los requisitos establecidos por la Ordenanza Nº 012-2006-MPCP del 06 de marzo del 2006;

Que, mediante Trámite del Expediente y el Padrón General de Sorteados y Reubicados e Informales de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal sobre la solicitud de Adjudicación de Lote de Terreno solicitado por los administrados señores ***ALEXANDER JACKSON LOPEZ RUBIO,*** de estado civil soltero, con DNI N°42545534, y ***ELIZABETH ANGELICA PEREIRA SIFUENTES,*** de estado civil soltera, con DNI N°41449493, se encuentran físicamente posesionados en el **Lote Nº15, Manzana "B' 4", de la Súper Manzana "B' ", de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica Nº11020752 del Registro de Predios de la Zona Registral Nº VI – Sede Pucallpa, con las medidas perimétricas y áreas siguientes:

Lote Nº 15, Manzana "B' 4", de la Súper Manzana "B'"

POR EL FRENTE	: 08.00 ml., con el Pasaje 19.
POR LA DERECHA	: 24.00 ml., con el Pasaje 15.
POR LA IZQUIERDA	: 24.00 ml., con el Lote N°16.
POR EL FONDO	: 08.00 ml., con el Lote Nº14.
PERIMETRO	: **64.00 ml.**

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial** de **192.00 m².**

Que, estando a que mediante Decreto de Alcaldía Nº123-2008-MPCP de fecha 08/02/2008, se establece que para los efectos de suscribirse las correspondientes minutas y posteriores escrituras públicas de los Lotes de Terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, se establece para dichos lotes de vivienda y a efectos de su valorización la suma de S/ 3.50 (Tres con 50/100 Nuevos Soles) por metro cuadrado, siendo en este caso el Valor Oficial del Lote de Terreno la suma de S/ 672.00 (Seiscientos Setenta y Dos con 00/100 Soles) por el Valor Oficial del Terreno y la suma de S/ 88.98 (Ochenta y Nueve con 98/100 Soles) por Gastos Operativos y Administrativos, los mismos que fueron cancelados según Recibos N°012-0000021078 de fecha 11/06/2012 y N°012-0000023208 de fecha 24/07/2012;

Que, los administrados han cumplido con las condiciones y requisitos para la Titulación de los Lotes de Terreno de la Habilitación Urbana Municipal, conforme al procedimiento administrativo regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, mediante Informe Nº 060-2020-MPCP-GAT-SGPUOTV-INAP de fecha 30.01.2020, el área técnica responsable del PROMUVI opina que se proceda a la adjudicación del Lote de Terreno a favor de los administrados ***ALEXANDER JACKSON LOPEZ RUBIO*** y ***ELIZABETH ANGELICA PEREIRA SIFUENTES*** al haber cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, mediante Informe N°218-2020-MPCP-GAT-OAL de fecha 28 de febrero del 2020 el Área Legal de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, **OPINA** también por la procedencia de lo solicitado, al haber cumplido con las condiciones y requisitos conforme al procedimiento administrativo general, regulado en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: ***"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"***;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas; a las facultades conferidas en virtud del Artículo 20° inc 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y al amparo del Decreto de Alcaldía N° 123-2008-MPCP de fecha 08.02.2008 que señala las correspondientes minutas y posteriores escrituras públicas de los lotes de terreno de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, serán suscritos por el Alcalde en funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR el **Lote N° 15, Manzana "B' 4", de la Súper Manzana "B' ", de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**, predio que corre inscrito en la Partida Electrónica N°11020752 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a favor de ***ALEXANDER JACKSON LOPEZ RUBIO*** y ***ELIZABETH ANGELICA PEREIRA SIFUENTES,*** predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote N° 15, Manzana "B' 4", de la Súper Manzana "B'"

POR EL FRENTE	: 08.00 ml., con el Pasaje 19.
POR LA DERECHA	: 24.00 ml., con el Pasaje 15.
POR LA IZQUIERDA	: 24.00 ml., con el Lote N°16.
POR EL FONDO	: 08.00 ml., con el Lote N°14.
PERIMETRO	: **64.00 ml.**

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial** de **192.00 m².**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución:
Alcaldía/GM
OCI/GAJ
OSG/OTI
SR/GAT
Interesados
Archivo